

APENDICE A

CONTINGENTES ARANCELARIOS DE MALASIA

SECCIÓN A: Disposiciones Generales

1. Este Apéndice establece las modificaciones al Programa Armonizado de Eliminación Arancelaria de Malasia (*Malaysian Customs Duties Order* MCDO) que refleja los contingentes arancelarios (TRQs) que Malasia aplicará a ciertas mercancías originarias conforme a este Tratado. En particular, las mercancías originarias de las Partes incluidas en este Apéndice estarán sujetas a las tasas de arancel establecidas en este Apéndice en lugar de las tasas de arancel especificadas en los Capítulos 1 a 97 del MCDO. Sin perjuicio de cualquier otra disposición en el MCDO, se permitirá la entrada a territorio de Malasia a las mercancías originarias de las Partes en las cantidades descritas en este Apéndice conforme a lo dispuesto en este Apéndice. Además, cualquier cantidad de las mercancías originarias importadas de una Parte bajo un TRQ conforme a lo dispuesto en este Apéndice no se contabilizará la cantidad dentro de cualquier otro contingente establecido para tales mercancías bajo la Lista de Eliminación Arancelaria de Malasia en la OMC o en cualquier otro acuerdo comercial.
2. El producto o productos cubiertos por cada contingente arancelario establecido a continuación son identificados informalmente en el título del párrafo estableciendo el contingente arancelario. Estos títulos son incluidos únicamente para ayudar al lector en el entendimiento de este Apéndice y no alterarán o reemplazarán la cobertura de cada contingente arancelario establecido mediante la identificación de códigos cubiertos del Sistema Armonizado de Malasia (*Harmonized Schedule of Malaysia*).
3. Malasia administrará todos los contingentes arancelarios establecidos en este Tratado a través de un sistema de licencias de importación.
4. Cada contingente arancelario establecido a continuación en la Sección B de este Apéndice aplicará a una cantidad agregada de mercancías originarias.
5. Para los efectos de este Apéndice, la expresión “kilogramo” se abreviará como “kg”. El término “unidad” a que se refiere el TRQ-MY 14 al TRQ-MY15 significa un huevo y se abreviará como “u”.

SECCIÓN B: Contingentes Arancelarios (TRQs)

6. TRQ-MY1: Aves Vivas, Aves de la Especie Gallus Domesticus, Peso No Mayor a 185g: Los demás

- (a) El TRQ descrito en este párrafo es indicado en la Lista de Malasia del el Anexo 2-D (Compromisos Arancelarios) como “TRQ-MY1”.
- (b) La cantidad agregada de las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que se permitirá entrar libre de arancel durante cada año, es la especificada a continuación:

Año	Cantidad (cabeza)
1	2,000,000

A partir del año 2, la cantidad incrementará un uno por ciento por año, compuesto anualmente.

- (c) Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que ingresen en cantidades agregadas que excedan las establecidas en el subpárrafo (b) serán reducidas en 16 etapas anuales iguales,¹ de la tasa base de 20 por ciento a 10 por ciento, y estos aranceles deberán permanecer en 10 por ciento a partir del 1 de enero del año 16.
- (d) Los subpárrafos (a) al (c) aplican a la siguiente disposición del MCDO: 010511900.

7. TRQ-MY2: Aves Vivas, Aves de la Especie Gallus Domesticus, de un Peso No Mayor a la Especie Gallus Domesticus Pero No Superior a 2000g.

- (a) El TRQ descrito en este párrafo es indicado en la Lista de Malasia del Anexo 2-D (Compromisos Arancelarios) como “TRQ-MY2”.
- (b) La cantidad agregada de las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que se permitirá entrar libre de arancel durante cada año, es la especificada a continuación:

¹ La referencia a "etapas anuales iguales" en este Apéndice significan etapas iguales anuales salvo lo dispuesto en los párrafos 3 (b)(i), 4(a)(ii) y 4(b)(ii) en la Sección A del Anexo 2-D.

Año	Cantidad (cabeza)
1	30,000

A partir del año 2, la cantidad incrementará un uno por ciento por año, compuesto anualmente.

- (c) Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que ingresen en cantidades agregadas que excedan las establecidas en el subpárrafo (b) serán reducidas en seis etapas anuales iguales, de la Tasa Base de 20 por ciento a 10 por ciento, y estos aranceles serán como máximo de 10 por ciento a partir del 1 de enero del año 6.
- (d) Los subpárrafos (a) al (c) aplican a la siguiente disposición del MCDO: 010594190

8. TRQ-MY3: Carne Porcina, Fresca o Refrigerada– en Canales o Medias Canales

- (a) El TRQ descrito en este párrafo es indicado en la Lista de Malasia del Anexo 2-D (Compromisos Arancelarios) como “TRQ-MY3”.
- (b) La cantidad agregada de las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que se permitirá entrar libre de arancel durante cada año, es la especificada a continuación:

Año	Cantidad (kg)
1	2,000

A partir del año 2, la cantidad incrementará un uno por ciento por año, compuesto anualmente.

- (c) Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que ingresen en cantidades agregadas que excedan las establecidas en el subpárrafo (b) serán eliminadas conforme a la categoría de desgravación B16 en las Notas Generales de la Lista de Malasia del Anexo 2-D (Compromisos Arancelarios).
- (d) Los subpárrafos (a) al (c) aplican a la siguiente disposición del MCDO: 020311000.

9. TRQ-MY4: Carne Porcina, Congelada– en Canales o Medias Canales

- (a) El TRQ descrito en este párrafo es indicado en la Lista de Malasia del Anexo 2-D (Compromisos Arancelarios) como “TRQ-MY4”.
- (b) La cantidad agregada de las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que se permitirá entrar libre de arancel durante cada año, es la especificada a continuación:

Año	Cantidad (kg)
1	200,000

A partir del año 2, la cantidad incrementará un uno por ciento por año, compuesto anualmente.

- (c) Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que ingresen en cantidades agregadas que excedan las establecidas en el subpárrafo (b) serán eliminadas conforme a la categoría de desgravación B16 en las Notas Generales de la Lista de Malasia del Anexo 2-D (Compromisos Arancelarios).
- (d) Los subpárrafos (a) al (c) aplican a la siguiente disposición del MCDO: 020321000

10. TRQ-MY5: Carne de Aves de la Especie Gallus Domesticus sin Trocear, Frescos o Refrigerados

- (a) El TRQ descrito en este párrafo es indicado en la Lista de Malasia del Anexo 2-D (Compromisos Arancelarios) como “TRQ-MY5”.
- (b) La cantidad agregada de las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que se permitirá entrar libre de arancel durante cada año, es la especificada a continuación:

Año	Cantidad (kg)
1	2,000

A partir del año 2, la cantidad incrementará un uno por ciento por año, compuesto anualmente.

- (c) Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que ingresen en cantidades agregadas que excedan las establecidas en el subpárrafo (b) serán reducidas en 16 etapas anuales iguales, de la Tasa Base de 40 por ciento a 20 por ciento, y estos aranceles serán como máximo de 20 por ciento a partir del 1 de enero del año 16.

- (d) Los subpárrafos (a) al (c) aplican la siguiente disposición del MCDO: 020711000

11. TRQ-MY6: Carne de Aves de la Especie Gallus domesticus Sin Trocear, Congelados

- (a) El TRQ descrito en este párrafo es indicado en la Lista de Malasia del Anexo 2-D (Compromisos Arancelarios) como “TRQ-MY6”.
- (b) La cantidad agregada de las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que se permitirá entrar libre de arancel durante cada año, es la especificada a continuación:

Año	Cantidad (kg)
1	400,000

A partir del año 2, la cantidad se incrementará un uno por ciento por año, compuesto anualmente.

- (c) Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que ingresen en cantidades agregadas que excedan las establecidas en el subpárrafo (b) serán reducidas en 16 etapas anuales iguales, de la Tasa Base de 40 por ciento a 20 por ciento, y estos aranceles serán como máximo de 20 por ciento a partir del 1 de enero del año 16.
- (d) Los subpárrafos (a) al (c) aplican la siguiente disposición del MCDO: 020712000

12. TRQ-MY7: Cortes Comestibles y los Despojos de la Especie Gallus Domesticus, Frescos o Refrigerados

- (a) El TRQ descrito en este párrafo es indicado en la Lista de Malasia del Anexo 2-D (Compromisos Arancelarios) como “TRQ-MY7”.
- (b) La cantidad agregada de las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que se permitirá entrar libre de arancel durante cada año, es la especificada a continuación:

Año	Cantidad (kg)
1	50,000

A partir del año 2, la cantidad incrementará un uno por ciento por año, compuesto anualmente.

- (c) Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que ingresen en cantidades agregadas que excedan las establecidas en el subpárrafo (b) serán reducidas en seis etapas anuales iguales, de la Tasa Base de 40 por ciento a 20 por ciento, y estos aranceles deberán permanecer en 20 por ciento a partir del 1 de enero del año 6.
- (d) Los subpárrafos (a) al (c) aplican la siguiente disposición del MCDO: 020713000

13. TRQ-MY8: Cortes Comestibles y los Despojos de la Especie Gallus Domesticus, Congelados

- (a) El TRQ descrito en este párrafo es indicado en la Lista de Malasia del Anexo 2-D (Compromisos Arancelarios) como “TRQ-MY8”.
- (b) La cantidad agregada de las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que se permitirá entrar libre de arancel durante cada año, es la especificada a continuación:

Año	Cantidad (kg)
1	20,000,000

A partir del año 2, la cantidad incrementará un uno por ciento por año, compuesto anualmente.

- (c) Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que ingresen en cantidades agregadas que excedan las establecidas en el subpárrafo (b) serán reducidas en 11 etapas anuales iguales, de la Tasa Base de 40 por ciento a 20 por ciento, y estos aranceles serán como máximo de 20 por ciento a partir del 1 de enero del año 11.
- (d) Los subpárrafos (a) al (c) aplican la siguiente disposición del MCDO: 020714000

14. TRQ-MY9: Leche, con un Contenido de Materias Grasas Inferior o Igual al 1por ciento en peso.

- (a) El TRQ descrito en este párrafo es indicado en la Lista de Malasia del Anexo 2-D (Compromisos Arancelarios) como “TRQ-MY9”.

- (b) La cantidad agregada de las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que se permitirá entrar libre de arancel durante cada año, es la especificada a continuación:

Año	Cantidad (litros)
1	300,000

A partir del año 2, la cantidad incrementará un uno por ciento por año, compuesto anualmente.

- (c) Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que ingresen en cantidades agregadas que excedan las establecidas en el subpárrafo (b) serán eliminadas conforme a la categoría de desgravación B16 en las Notas Generales de la Lista de Malasia Anexo 2-D (Compromisos arancelarios).
- (d) Los subpárrafos (a) al (c) aplican la siguiente disposición del MCDO: 040110100

15. TRQ-MY10: Leche, con un contenido de materias grasas superior al 1 por ciento pero inferior o igual al 6%, en peso.

- (a) El TRQ descrito en este párrafo es indicado en la Lista de Malasia del Anexo 2-D (Compromisos Arancelarios) como “TRQ-MY10”.
- (b) La cantidad agregada de las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que se permitirá entrar libre de arancel durante cada año, es la especificada a continuación:

Año	Cantidad (litros)
1	2,000,000

A partir del año 2, la cantidad incrementará un uno por ciento por año, compuesto anualmente.

- (c) Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (b) que ingresen en cantidades agregadas que excedan las establecidas en el subpárrafo (b) serán eliminadas conforme a la categoría de desgravación B16 en las Notas Generales de la Lista de Malasia Anexo 2-D (Compromisos Arancelarios).
- (d) Los subpárrafos (a) al (c) aplican la siguiente disposición del MCDO: 040120100

16. **TRQ-MY11: Leche, con un contenido de Materias Grasas Superior al 6 Por Ciento**

- (a) El TRQ descrito en este párrafo es indicado en la Lista de Malasia del Anexo 2-D (Compromisos Arancelarios) como “TRQ-MY11”.
- (b) La cantidad agregada de las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que se permitirá entrar libre de arancel durante cada año, es la especificada a continuación:

Año	Cantidad (litros)
1	1,000,000

A partir del año 2, la cantidad incrementará un uno por ciento por año, compuesto anualmente.

- (c) Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que ingresen en cantidades agregadas que excedan las establecidas en el subpárrafo (b) serán eliminadas conforme a la categoría de desgravación B16 en las Notas Generales de la Lista de Malasia del Anexo 2-D (Compromisos Arancelarios).
- (d) Los subpárrafos (a) al (c) aplican la siguiente disposición del MCDO: 040140110

17. **TRQ-MY12– Huevos Fertilizados para Incubación: De aves de la Especie Gallus Domesticus.**

- (a) El contingentes TRQ descrito en este párrafo es indicado en la Lista de Malasia el Anexo 2-D (Compromisos Arancelarios) como “TRQ-MY12”.
- (b) La cantidad agregada de las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que se permitirá entrar libre de arancel durante cada año, es la especificada a continuación:

Año	Cantidad (u)
1	70,000

A partir del año 2, la cantidad incrementará un uno por ciento por año, compuesto anualmente.

- (c) Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que ingresen en cantidades agregadas que

excedan las establecidas en el subpárrafo (b) serán reducidas en 11 etapas anuales iguales, de la tasa base de 50 por ciento a 25 por ciento, y estos aranceles serán como máximo de 25 por ciento a partir del 1 de enero del año 11.

- (d) Los subpárrafos (a) al (c) aplican la siguiente disposición del MCDO: 040711000

18. TRQ-MY13: Huevos Fertilizados para Incubación: De patos.

- (a) El contingentes TRQ descrito en este párrafo es indicado en la Lista de Malasia del Anexo 2-D (Compromisos Arancelarios) como “TRQ-MY13”.
- (b) La cantidad agregada de las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que se permitirá entrar libre de arancel durante cada año, es la especificada a continuación:

Año	Cantidad (u)
1	70,000

A partir del año 2, la cantidad incrementará un uno por ciento por año, compuesto anualmente.

- (c) Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que ingresen en cantidades agregadas que excedan las establecidas en el subpárrafo (b) serán reducidas en 11 etapas anuales iguales, de la Tasa Base de 50 por ciento a 25 por ciento, y estos aranceles serán como máximo de 25 por ciento a partir del 1 de enero del año 11.
- (d) Los subpárrafos (a) al (c) aplican la siguiente disposición del MCDO: 040719100

19. TRQ-MY14: Los Demás Huevos: De Aves de la Especie Gallus domesticus.

- (a) El contingentes TRQ descrito en este párrafo es indicado en la Lista de Malasia del Anexo 2-D (Compromisos Arancelarios) como “TRQ-MY14”.
- (b) La cantidad agregada de las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que se permitirá entrar libre de arancel durante cada año, es la especificada a continuación:

Año	Cantidad (u)
-----	--------------

1

200,000

A partir del año 2, la cantidad incrementará un uno por ciento por año, compuesto anualmente.

- (c) Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que ingresen en cantidades agregadas que excedan las establecidas en el subpárrafo (b) serán reducidas en 11 etapas anuales iguales, de la Tasa Base de 50 por ciento a 25 por ciento, y estos aranceles serán como máximo de 25 por ciento a partir del 1 de enero del año 11.
- (d) Los subpárrafos (a) al (c) aplican la siguiente disposición del MCDO: 040721000 y 040790100.

20. **TRQ-MY15: Los Demás Huevos: De Patos.**

- (a) El contingentes TRQ descrito en este párrafo es indicado en la Lista de Malasia en el Anexo 2-D (Compromisos arancelarios) como “TRQ-MY15”.
- (b) La cantidad agregada de las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que se permitirá entrar libre de arancel durante cada año, es la especificada a continuación:

Año	Cantidad (u)
1	200,000

A partir del año 2, la cantidad incrementará un uno por ciento por año, compuesto anualmente.

- (c) Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias descritas en el subpárrafo (d) que ingresen en cantidades agregadas que excedan las establecidas en el subpárrafo (b) serán reducidas en 11 etapas anuales iguales, de la Tasa Base de 50 por ciento a 25 por ciento, y estos aranceles serán como máximo de 25 por ciento a partir del 1 de enero del año 11.
- (d) Los subpárrafos (a) al (c) aplican la siguiente disposición del MCDO: 040729100 y 040790200.